

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Quinta Civil-Familia

Magistrada Sustanciadora:
GUIOMAR PORRAS DEL VECCHIO

Código. 08-001-31-53-001-2019-00300-00
Rad. Interno. **43207**

Barranquilla, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado y al despacho este asunto, se observa que el apoderado de la parte demandante formuló recurso de reposición y en subsidio queja, frente al auto adiado 10 de diciembre de 2020, por medio del cual, fue declarado improcedente el recurso de apelación, o, en otros términos, no fue concedida la impugnación vertical.

Tal formulación de recursos se encuentra acorde con lo previsto en el artículo 353 del Código General del Proceso¹; sin embargo, no fue así como lo resolvió el juez a-quo, pues por auto del 16 de diciembre de 2016 se limitó a conceder el recurso de queja, omitiendo pronunciarse sobre el recurso horizontal debidamente promovido por el apoderado de la parte actora.

Así las cosas, en aras de garantizar la efectividad del debido proceso, se dispondrá que el expediente sea devuelto al juzgado de origen para que se pronuncie sobre sobre el recurso de apelación y en el evento de resulta necesario, le imprima el trámite correspondiente al recurso de queja; sin pretermitir los trámites procesales dispuestos por el legislador.

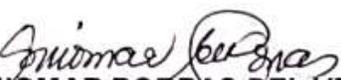
En mérito de lo expuesto, se

¹ El recurso de queja deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación o la casación, salvo cuando este sea consecuencia de la reposición interpuesta por la parte contraria, caso en el cual deberá interponerse directamente dentro de la ejecutoria.

RESUELVE:

Devolver el expediente al Juez Primero Civil del Circuito de Barranquilla para que se pronuncie sobre el recurso de reposición formulado de forma principal contra el auto fechado 10 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


GUIOMAR PORRAS DEL VECCHIO

Magistrada Sustanciadora

Guiomar Elena Porras Del Vecchio

Magistrado(a)

Tribunal Superior Sala Civil-Familia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5e8fa117f9cbc7f28759fa63ca067b99299d06a3c2bf21d942c0b43ac975c876

Documento firmado electrónicamente en 24-05-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>